

**LXIV**  
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**RECIBIDO**  
 13/11/20  
 RECIBIDO

**PODER LEGISLATIVO**  
 LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

LXIV / CPPIA / 207 / 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS  
 12:45hrs  
 Con Anexo

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción V, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV, 34 y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA EN UN MARCO DE RESPETO AL DERECHO DE LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA A LAS COMUNIDADES QUE SE RIGEN A TRAVÉS DE SUS SISTEMAS NORMATIVOS, PARA QUE EVITEN LLEVAR A CABO REUNIONES, ASAMBLEAS GENERALES, COMUNITARIAS O AGRARIAS Y EN CASO DE SER NECESARIAS, SE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA Y CUIDADOS A LA SALUD. ASIMISMO, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES MEDIDAS: I.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, SE CREE UNA GUÍA MÍNIMA QUE CONTENGA MEDIDAS Y RECOMENDACIONES TENDIENTES A EVITAR CONTAGIOS DE LA ENFERMEDAD POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, QUE EN EL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y LIBRE DETERMINACIÓN DECIDAN LLEVAR A CABO REUNIONES O ASAMBLEAS COMUNITARIAS Y/O GENERALES O DE CARÁCTER AGRARIO, DICHO MATERIAL DEBERÁ SER CULTURALMENTE ADECUADO Y CONSTRUIDO EN COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; II.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y**

RESPETANDO LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SE BRINDE ORIENTACIÓN SOBRE EL MANEJO ADECUADO Y DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE ORIGINEN EN LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE LLEVEN A CABO LAS REUNIONES O ASAMBLEAS COMUNITARIAS; III.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, SE BRINDE A LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS INFORMACIÓN CULTURALMENTE ADECUADA, SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE A CONTRAER COVID 19; IV.- A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE BRINDE CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PREVEAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN FENÓMENO NATURAL, COMO PUEDEN SER LOS TEMBLORES Y TERREMOTOS, MIENTRAS LLEVAN A CABO SUS ASAMBLEAS; Y, V.- PROPORCIONE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS Y/O GENERALES O DE CARÁCTER AGRARIO, MATERIAL MÉDICO SUFICIENTE Y DESINFECTANTES, COMO LO PUEDEN SER: GEL ANTIBACTERIAL, TERMÓMETROS, SOLUCIÓN SANITIZANTE, CUBREBOCAS, ENTRE OTROS, relativo al Expediente número 98 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y 246 de la Comisión Permanente de Salud, lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión y se someta a consideración del Pleno.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS  
INDIGENAS Y AFROAMERICANO

LICENCIADA GLORIA SANCHEZ LOPEZ  
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE  
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: DICTAMEN

PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

EXPEDIENTE: 98

SALUD

EXPEDIENTE: 246

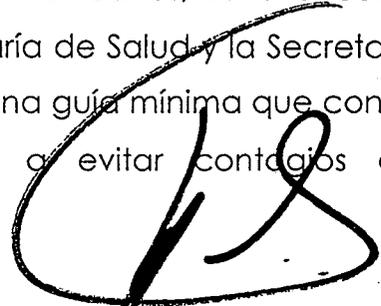
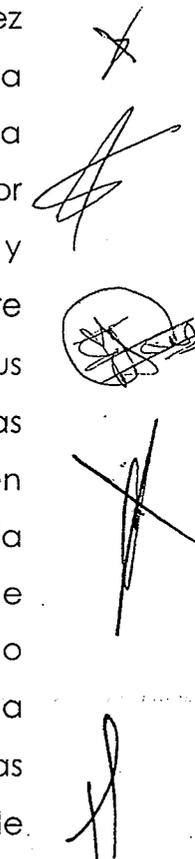
ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA EN UN MARCO DE RESPETO AL DERECHO DE LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA A LAS COMUNIDADES QUE SE RIGEN A TRAVÉS DE SUS SISTEMAS NORMATIVOS, PARA QUE EVITEN LLEVAR A CABO REUNIONES, ASAMBLEAS GENERALES, COMUNITARIAS O AGRARIAS Y EN CASO DE SER NECESARIAS, SE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA Y CUIDADOS A LA SALUD. ASIMISMO, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES MEDIDAS: I.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, SE CREE UNA GUÍA MÍNIMA QUE CONTenga MEDIDAS Y RECOMENDACIONES TENDIENTES A EVITAR CONTAGIOS DE LA ENFERMEDAD POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, QUE EN EL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y LIBRE DETERMINACIÓN DECIDAN LLEVAR A CABO REUNIONES O ASAMBLEAS COMUNITARIAS Y/O GENERALES O DE CARÁCTER AGRARIO, DICHO MATERIAL DEBERÁ SER CULTURALMENTE ADECUADO Y CONSTRUIDO EN COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; II.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y RESPETANDO LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SE BRINDE ORIENTACIÓN SOBRE EL MANEJO ADECUADO Y DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE ORIGINEN EN LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE LLEVEN A CABO LAS REUNIONES O ASAMBLEAS COMUNITARIAS; III.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, SE BRINDE A LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS INFORMACIÓN CULTURALMENTE ADECUADA, SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE A CONTRAER COVID 19; IV.- A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE BRINDE CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PREVEAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN FENÓMENO NATURAL, COMO PUEDEN SER LOS TEMBLORES Y TERREMOTOS, MIENTRAS LLEVAN A CABO SUS ASAMBLEAS; Y, V.- PROPORCIONE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS Y/O GENERALES O DE CARÁCTER AGRARIO, MATERIAL MÉDICO SUFICIENTE Y DESINFECTANTES, COMO LO PUEDEN SER: GEL ANTIBACTERIAL, TERMÓMETROS, SOLUCIÓN SANITIZANTE, CUBREBOCAS, ENTRE OTROS.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y la Comisión Permanente de Salud, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

1. En sesión ordinaria de fecha 8 de julio del 2020, la diputada Magaly López Domínguez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, sometió a consideración del Pleno Legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta en un marco de respeto al derecho de libre determinación y autonomía a las comunidades que se rigen a través de sus sistemas normativos, para que eviten llevar a cabo reuniones, asambleas generales, comunitarias o agrarias y en caso de ser necesarias, se adopten todas las medidas de sana distancia y cuidados a la salud. Asimismo, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo las siguientes medidas: I.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, se cree una guía mínima que contenga medidas y recomendaciones tendientes a evitar contagios de la



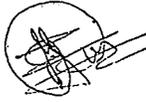
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

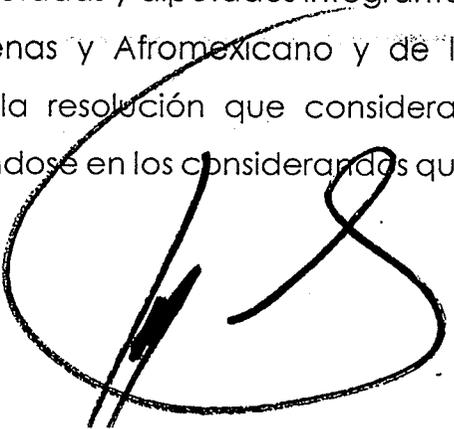
enfermedad por el coronavirus (covid-19), en las comunidades indígenas y afroamericanas, que en el ejercicio de su autonomía y libre determinación decidan llevar a cabo reuniones o asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, dicho material deberá ser culturalmente adecuado y construido en coordinación con las comunidades indígenas y afroamericanas; II.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afroamericano, y respetando la competencia de las autoridades municipales, se brinde orientación sobre el manejo adecuado y destino final de los residuos sólidos que se originen en los espacios en los que se lleven a cabo las reuniones o asambleas comunitarias; III.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afroamericano, se brinde a las autoridades comunitarias información culturalmente adecuada, sobre las medidas de protección que se pueden implementar para proteger a la población más vulnerable a contraer Covid 19; IV.- A través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se brinde capacitación a las comunidades indígenas y afroamericanas, con la finalidad de que se prevean medidas de protección civil, en caso de que ocurra algún fenómeno natural, como pueden ser los temblores y terremotos, mientras llevan a cabo sus asambleas; y, V.- Proporcione a las comunidades indígenas o afroamericanas, previo a la realización de las asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, material médico suficiente y desinfectantes, como lo pueden ser: gel antibacterial, termómetros, solución sanitizante, cubrebocas, entre otros

2. En la sesión ordinaria mencionada en el párrafo anterior, la Mesa Directiva acordó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo referida, a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afroamericano, en primer turno, y a la

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Comisión Permanente de Salud, en segundo turno, para su estudio, análisis y dictaminación.

3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4820/2020, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 10 de julio del 2020, formándose el expediente número 98 del índice de dicha Comisión.
4. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4841/2020, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Salud la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 10 de julio del 2020, formándose el expediente número 246 del índice de dicha Comisión. 
5. En sesión de las Comisiones Permanentes Unidas de Pueblos Indígenas y Afromexicano y de Salud, de fecha 6 de octubre del 2020, se realizó el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.   
  


Derivado del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y de la Comisión Permanente de Salud, se determinó la resolución que consideran oportuno aplicar a esta proposición, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen. 

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

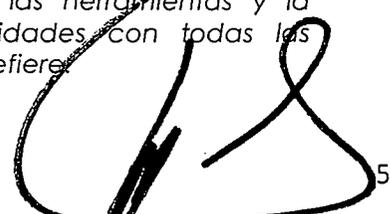
### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 35 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

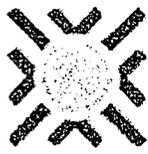
**SEGUNDO.-** Las Comisiones Permanentes Unidas de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y de Salud, están facultadas para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción V y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 42 fracción V y XXVI, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** La Exposición de Motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, argumenta lo siguiente:

*Hemos entrado en semáforo naranja, en los próximos días algunas actividades se reanudarán lo que implica evidentemente, que debemos reforzar las medidas generales y de autocuidado para evitar contagios por COVID 19, también implica que las distintas autoridades estemos muy al pendiente de las dinámicas comunitarias, pues ante la necesidad de retomar actividades que dan sustento y sentido a la comunalidad, como lo pueden ser las asambleas comunitarias y/o generales, así como las asambleas de carácter agrario, debemos garantizar que las comunidades indígenas y afromexicanas, cuenten con las herramientas y la información necesaria para llevar a cabo dichas actividades, con todas las previsiones y cuidado en cuanto salud y protección civil se refiere.*



5



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Lo anterior, en virtud de que en algunas comunidades de las Sierra Mixe, han empezado a convocar a asambleas comunitarias, en las que, sí bien es cierto, están previendo el uso de cubre bocas y la sana distancia, estas asambleas registran participaciones hasta de más de 200 personas, además de que el micrófono se pasa de mano en mano y en algunas ocasiones se les proporciona alimentación a los y las asambleístas, esto último implica la necesidad de un manejo estricto en la elaboración y en la forma de distribuirlo entre las personas.

Podemos citar el caso de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, en donde la autoridad municipal está convocando para una asamblea comunitaria a efectuarse en los próximos días, cabe señalar que la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, respecto a ello **esta Legislatura es y será respetuosa de las decisiones que tomen en sus respectivas asambleas**, pues recordemos que para estos municipios la reapertura de actividades estuvo contemplada en el Plan de la Nueva Normalidad del Gobierno de México a partir del 18 de mayo del año que transcurre, por tanto la presente propuesta no pretende cuestionar la realización de dicha actividad.

Es importante reconocer que, las comunidades indígenas han demostrado una actitud ejemplar en términos de responsabilidad, disciplina y sabiduría milenaria, frente a medidas nunca antes adoptadas y que están implicando importantes sacrificios, como la reducción de la movilidad, gracias a ello, existen comunidades que se encuentra libres de contagios por enfermedad causada por COVID 19, sin embargo, debemos tomar en cuenta que, existen asuntos y toma de decisiones que necesariamente las comunidades resuelven en lo colectivo, lo cual tiene su fundamento en el artículo 23 de la Ley Agraria, administrado con los artículos 1, 2 y 4 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por su parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece una serie de derechos y obligaciones para las y los ciudadanos de los municipios regidos electoralmente por sus sistemas normativos indígenas, entre los que se destaca el derecho a participar en el desarrollo de las elecciones municipales, así como ser electa o electo para los cargos y servicios establecidos por su sistema normativo indígena. Dicha ley prevé en su artículo 275, el cual que para el cambio de régimen de sistemas normativos indígenas al régimen de partidos políticos, se tendrá que convocar a asamblea general comunitaria de ciudadanos.

Sin embargo, es importante que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y de Pueblos Indígenas y Afromexicano (en adelante SEPIA), en un marco de respeto a la autonomía y a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, brinde orientación sobre las medidas de prevención que pueden ser adoptadas por las comunidades indígenas y afromexicanas, para evitar contagios en sus asambleas comunitarias, considero necesario que, en coordinación con las comunidades y respetando su cosmovisión, se cree un protocolo o guía mínima en la que se prevean medidas y recomendaciones, para que las comunidades puedan llevar a cabo sus reuniones o asambleas generales o de carácter agrario de forma segura, también se les deberá capacitar sobre el manejo adecuado y destino final de los residuos sólidos que se originen en los espacios en los

X

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

que se lleven a cabo sus reuniones, pues de recordarse que el Virus (SARS-CoV 2), responsable de la enfermedad COVID-19, sobrevive en superficies plásticas y metálicas hasta por tres días, por lo que se debe prevenir su presencia y proliferación mientras los residuos permanezcan almacenados.<sup>1</sup>

Además de ello, es necesario que se les brinde a las autoridades comunitarias información culturalmente adecuada, sobre la protección de la población más vulnerable a contraer COVID 19.

En ese sentido, y tomando en cuenta las dinámicas comunitarias y los espacios físicos en los que por lo regular se realizan estas asambleas, es necesario que el Gobierno del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se brinde capacitación a las comunidades indígenas y afromexicanas, para que se prevean medidas de protección civil, en el caso de que durante la realización de sus asambleas ocurra algún fenómeno natural, como pueden ser los temblores y terremotos, ya que es importante que se dejen suficientes espacios de acceso común, a fin de evitar el contacto o aglutinamiento entre los y las asambleístas durante una emergencia.

Cabe destacar que, tal como lo sostiene el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, son los pueblos indígenas y afromexicanos los que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad para presentar complicaciones ante el COVID-19, dada su realidad social y económica, por lo que dicha dependencia advirtió que frente a esta situación y atendiendo a que la propagación del virus SARSCoV-2 no será homogénea en nuestro país, es oportuno adoptar medidas que, con pertinencia cultural, social y económica, atiendan la epidemia en dichos pueblos y comunidades, a fin de mitigar las condiciones de rezago histórico en atención a la salud, las dificultades para acceder a la información y las consecuencias sanitarias y económicas que sufrirán a raíz de la pandemia.<sup>2</sup>

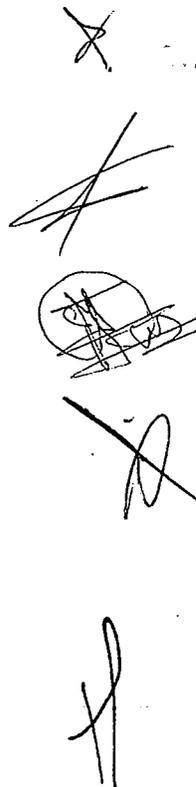
Por todo lo anterior, es indispensable que el Gobierno del Estado, proporcione a las comunidades indígenas o afromexicanas, previo a la realización de las asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, material médico suficiente y desinfectantes, como lo pueden ser gel antibacterial, termómetros, solución sanitizante, cubrebocas etc.

Lo anterior, se enmarca en los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento definidos el 16 de abril de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>3</sup> entre los que se destacan:

<sup>1</sup> Cartilla de Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) Primera edición, abril 2020 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Salud.

<sup>2</sup> Guía para la atención de pueblos indígenas y afromexicano ante la pandemia del COVID-19, consultable en <https://www.gob.mx/inpi/articulos/el-inpi-emite-guia-para-la-atencion-de-pueblos-indigenas-y-afromexicano-ante-la-pandemia-del-covid-19?idiom=es>

<sup>3</sup> [https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019?gclid=Cj0KCGjwI4v4BRDaARIsAFjATPkkehmkIzdVO6JVUNPDmWaGAK\\_aFr2VEa97pCUB1xXQA\\_xDNwITzdUcAnLzEALw\\_wcB](https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019?gclid=Cj0KCGjwI4v4BRDaARIsAFjATPkkehmkIzdVO6JVUNPDmWaGAK_aFr2VEa97pCUB1xXQA_xDNwITzdUcAnLzEALw_wcB)





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

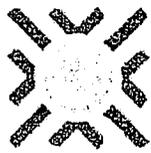
- Romper la cadena de transmisión detectando el mayor número de casos posible, tratando a las personas que presentan síntomas y aislando tanto a los enfermos como a las personas que han estado en contacto con ellos.
- Contar con recursos sanitarios suficientes para poder responder rápidamente ante los casos detectados y, en especial, para poder atender los casos más graves.
- Minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los centros sanitarios y de cuidados, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce una gran concentración de personas.
- Establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales.
- Gestionar el riesgo de importar y exportar casos más allá de nuestras fronteras, para lo que recomienda la implementación de medidas de control y aislamiento para personas contagiadas o que provengan de zonas de riesgo.
- Asumir la importancia de que todos los ciudadanos se muestren comprometidos con las limitaciones que se están adoptando y comprendan, que, en buena medida, la contención de la pandemia depende de ellos.

**CUARTO.-** Una vez analizada la exposición de motivos, así como cada uno de los argumentos presentados, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y de Salud, consideramos procedente dictaminar en sentido positivo la proposición de referencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y de Salud formulan el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y la Comisión Permanente de Salud declaran procedente aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta en un marco de respeto al derecho de libre determinación y autonomía a las comunidades que se rigen a través de



## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

sus sistemas normativos, para que eviten llevar a cabo reuniones, asambleas generales, comunitarias o agrarias y en caso de ser necesarias, se adopten todas las medidas de sana distancia y cuidados a la salud. Asimismo, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo las siguientes medidas: I.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, se cree una guía mínima que contenga medidas y recomendaciones tendientes a evitar contagios de la enfermedad por el coronavirus (covid-19), en las comunidades indígenas y afromexicanas, que en el ejercicio de su autonomía y libre determinación decidan llevar a cabo reuniones o asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, dicho material deberá ser culturalmente adecuado y construido en coordinación con las comunidades indígenas y afromexicanas; II.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y respetando la competencia de las autoridades municipales, se brinde orientación sobre el manejo adecuado y destino final de los residuos sólidos que se originen en los espacios en los que se lleven a cabo las reuniones o asambleas comunitarias; III.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, se brinde a las autoridades comunitarias información culturalmente adecuada, sobre las medidas de protección que se pueden implementar para proteger a la población más vulnerable a contraer Covid 19; IV.- A través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se brinde capacitación a las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que se prevean medidas de protección civil, en caso de que ocurra algún fenómeno natural, como pueden ser los temblores y terremotos, mientras llevan a cabo sus asambleas; y, V.- Proporcione a las

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

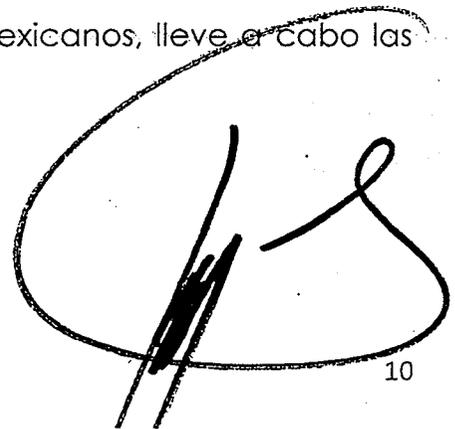
comunidades indígenas o afrooaxaqueñas, previo a la realización de las asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, material médico suficiente y desinfectantes, como lo pueden ser: gel antibacterial, termómetros, solución sanitizante, cubrebocas, entre otros.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente;

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta en un marco de respeto al derecho de libre determinación y autonomía a las comunidades que se rigen a través de sus sistemas normativos, para que eviten llevar a cabo reuniones, asambleas generales, comunitarias o agrarias y en caso de ser necesarias, se adopten todas las medidas de sana distancia y cuidados a la salud.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo las siguientes medidas:



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMÉXICANO"

I.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, se cree una guía mínima que contenga medidas y recomendaciones tendientes a evitar contagios de la enfermedad por el Coronavirus (COVID-19), en las comunidades indígenas y afromexicanas, que en el ejercicio de su autonomía y libre determinación decidan llevar a cabo reuniones o asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, dicho material deberá ser culturalmente adecuado y construido en coordinación con las comunidades indígenas y afromexicanas.

II.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y respetando la competencia de las autoridades municipales, se brinde orientación sobre el manejo adecuado y destino final de los residuos sólidos que se originen en los espacios en los que se lleven a cabo las reuniones o asambleas comunitarias.

III.- A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, se brinde a las autoridades comunitarias información culturalmente adecuada, sobre las medidas de protección que se pueden implementar para proteger a la población más vulnerable a contraer COVID 19.

IV.- A través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se brinde capacitación a las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que se prevean medidas de protección civil, en caso de que ocurra algún fenómeno natural, como pueden ser los temblores y terremotos, mientras llevan a cabo sus asambleas.

V.- Proporcione a las comunidades indígenas o afromexicanas, previo a la realización de las asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, material médico suficiente y desinfectantes, como lo pueden ser: gel antibacterial, termómetros, solución sanitizante, cubrebocas, entre otros.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

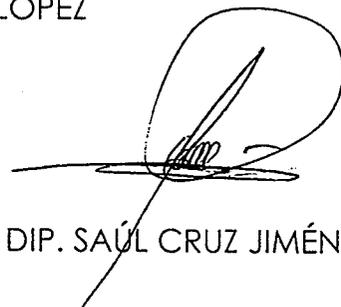
Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 06 días del mes de octubre del dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.**

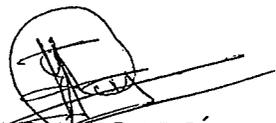


DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

PRESIDENTA



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

PRESIDENTE



DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DIP. GUSTAV DÍAZ SÁNCHEZ



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXP. 98 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y EXP. 246 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2020.